



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ABRIL 2020



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR 2020	
	Página
1. TÍTULO I: INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO PRIMERO: Del Carácter Propio de las instituciones educativas adventistas.	4
CAPÍTULO SEGUNDO: Del modelo educativo.	4
2. TÍTULO II: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
CAPÍTULO PRIMERO: Generalidades.	6
CAPÍTULO SEGUNDO: De la entidad titular.	9
CAPÍTULO TERCERO: Del alumnado	10
Sección Primera: Disposiciones generales.	10
Sección Segunda: De los derechos y deberes del alumnado	11
Sección Tercera: De la admisión del alumnado	15
Sección Cuarta: De la evaluación del rendimiento	16
CAPÍTULO CUARTO: Los profesores.	18
CAPÍTULO QUINTO: De los titulares legales del alumnado.	21
CAPÍTULO SEXTO: Del personal de Administración y Servicios.	24
CAPÍTULO SÉPTIMO: De otros agentes educativos.	25
CAPÍTULO OCTAVO: De la coparticipación	25
3. TÍTULO TERCERO: DE LA ACCIÓN EDUCATIVA	26
4. TÍTULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DE CENTRO	28
CAPÍTULO PRIMERO: De los órganos unipersonales.	28
Sección Primera: De la dirección	28
Sección Segunda: De la jefatura de estudios	29
Sección Tercera: De la administración	30
Sección Cuarta: El secretario	31
CAPÍTULO SEGUNDO: De los órganos colegiados.	31
Sección Primera: Del equipo directivo.	31

Sección Segunda: Del consejo escolar.	32
Sección Tercera: Del claustro escolar.	35
CAPÍTULO TERCERO: De los órganos de coordinación educativa.	37
Sección Primera: Del tutor.	37
Sección Segunda: Del departamento de orientación.	38
5. TÍTULO QUINTO: DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	39
CAPÍTULO PRIMERO: De la normativa general.	39
CAPÍTULO SEGUNDO: De las normativas de convivencia relacionadas con el alumnado.	40
Sección Primera: Disposiciones generales.	40
Sección Segunda: Conductas irregulares frente a las normativas de convivencia.	41
Sección Tercera: Aplicación y procedimiento de medidas correctoras.	43
6. TÍTULO SEXTO: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	45
CAPÍTULO PRIMERO: Aspectos generales.	45
CAPÍTULO SEGUNDO: De las quejas y reclamaciones.	46
CAPÍTULO TERCERO: De los Servicios escolares.	46
CAPÍTULO CUARTO: De la gestión económica.	46
CAPÍTULO QUINTO: De la gestión académica y administrativa.	46
CAPÍTULO SEXTO: Del personal de Administración y Servicios del centro.	46
7. TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES	46
DISPOSICIONES ADICIONALES	46
DISPOSICION DEROGATORIA	47
DISPOSICIONES FINALES	47

1. TÍTULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: DEL CARÁCTER PROPIO

El Centro Profesional de Música Johann Sebastian Bach es una institución docente privada que se encuentra dentro del Centro Educativo Adventista de Sagunto con domicilio en el término municipal de Sagunto, carretera de Petrés s/n y que pertenece a la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España (UICASDE) y por consiguiente, inspira su ideario y filosofía en los principios religiosos que enseña y practica esta iglesia.

La misión del centro es servir como herramienta musical a los departamentos del Centro Educativo Adventista de Sagunto y la UICASDE, así como mostrar la misma disposición a la comunidad local, de manera que con esta herramienta se transmita a sus alumnos los valores cristianos desarrollados en su ideario. Y esto, independientemente de su edad o procedencia, formándolos así mismo como músicos competentes y responsables en su especialidad instrumental.

(Aprobado en consejo directivo del CEAS, el jueves 14 de marzo de 2013)

El centro sigue la normativa legal sectorial¹ de especial relevancia.

Actualmente, el Centro Profesional de Música J. S. Bach, además de desarrollarse como Escuela de Música imparte los niveles y etapas educativas de las Enseñanzas elementales y Enseñanzas profesionales de Música como centro autorizado:

CENTRE AUTORITZAT D'ENSENYANCES ARTÍSTIQUES PROFESSIONALS
DE MÚSICA JUAN SEBASTIÁN BACH

Código 46026986

Régimen: PRIVADO

Está adscrito al Conservatori Professional de Música N° 2

Código 46021691

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL MODELO EDUCATIVO

El Centro Profesional de Música J. S. Bach pertenece al Centro Educativo Adventista de Sagunto y tiene como objetivo fundamental la educación integral de los alumnos. Proclama los siguientes enunciados principales del desarrollo de su actividad, que deben ser asumidos y respetados por todos los miembros pertenecientes a su comunidad escolar:

- Promover la formación integral y equilibrada de los estudiantes: el desarrollo armonioso de las facultades físicas, morales y espirituales de su personalidad.

¹ Cf. <http://www.ceice.gva.es/es/web/enseñanzas-regimen-especial/normativa2>.

- Formar a los alumnos en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. De ahí que, el carácter confesional de esta institución requiera de todos los integrantes de la comunidad escolar, adventistas o no adventistas, un comprensivo respeto a las creencias e ideario del Colegio.
- Impartir el conocimiento de Dios como Creador y Redentor de todos los hombres.
- Ofrecer a los alumnos las máximas oportunidades para que obtengan el más alto desarrollo intelectual según sus posibilidades personales, por medio de la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como de conocimientos propios de la música y de las habilidades aplicadas a las diferentes especialidades.
- Inspirar amor y sentimientos de respeto hacia todo lo que implica señas de identidad social y cultural, preparando ciudadanos dignos y capaces de una convivencia social pacífica, respetable, honrada y responsable.
- Desarrollar un sentimiento de comprensión hacia el mundo y sus necesidades, en pro del bienestar humano y la cooperación solidaria en favor de los más necesitados.
- Procurar la unidad y cooperación de profesores y alumnos como principio y como metodología de acción educativa del colegio.
- Propiciar en los alumnos la construcción de la propia identidad, el asentamiento de un auto concepto positivo, y la elaboración de un proyecto de vida vinculado a valores.
- Aportar elementos educativos tanto de conocimientos como en el orden afectivo social y moral, que permitan a los alumnos desarrollarse de forma equilibrada.

El presente Reglamento constituye una norma interna que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover y fomentar la participación de todos los estamentos que forman su Comunidad Educativa, con especial incidencia en cuantos aspectos afectan a la convivencia escolar.

Incluye, por tanto, el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas por las que se regula la convivencia de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen la obligación de conocer, cumplir y respetar el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior.

Para ello, será puesto en conocimiento de los integrantes de todos los sectores de la Comunidad Educativa. Igualmente, existirá un ejemplar completo del mismo

a disposición de cuantos pudieran estar interesados en acceder a este centro, bien para desempeñar en él tareas laborales o profesionales; o bien, para seguir estudios o matricular a los menores de edad, con carácter previo a su matriculación.

2. TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí, e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro, colaborando y actuando en aras del logro de objetivos comunes.

La Comunidad Educativa del Centro está compuesta por los siguientes sectores:

- La Entidad Titular, que actúa por medio de sus representantes legalmente designados.
- Los alumnos que permanecen matriculados en el Centro.
- Los profesores y otros docentes.
- Los padres de los alumnos escolarizados en el Centro.
- El personal de Administración y Servicios.

Igualmente, otras personas o colectivos, sin integrarse en la Comunidad Educativa de forma plena, se relacionan con la misma y colaboran en el cumplimiento de sus fines.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa ejercerán sus derechos y obligaciones dentro de un marco de respeto recíproco.

Objetivos comunes

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, en el respeto al Carácter Propio del Centro, se implican, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, en interactuar para el logro de los siguientes objetivos:

- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades del alumno.
- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La adquisición por parte de los alumnos de hábitos y técnicas de trabajo.

- Colaborar en que los alumnos adquieran la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos en las disposiciones de aplicación.
- Fomentar y respetar las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren o puedan alterar la convivencia escolar.
- Respetar los derechos y hacer cumplir los deberes del alumnado, de los padres, madres o tutores legales, del profesorado, y del personal de Administración y Servicios.
- Transmitir a los alumnos los valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la amistad y la justicia.

Derechos

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- Conocer el Ideario o Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones legales que resulten de aplicación.
- Celebrar reuniones de sus respectivos estamentos en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y en el presente Reglamento; y, en su caso, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular, teniendo en cuenta las disponibilidades de espacios del Centro y sin que, en todo caso, implique merma, o interfiera en la actividad docente del mismo.

- Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos colectivos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley.
- Presentar peticiones, sugerencias y quejas, formuladas por escrito y firmadas, ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Ideario o Carácter Propio y en el presente Reglamento.

El ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, padres, profesorado y personal de Administración y Servicios, en el ámbito de la convivencia escolar, implica el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los restantes miembros de la Comunidad Educativa.

Obligaciones

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- Respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de Administración y Servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar el presente Reglamento de Régimen Interior, en su conjunto e integridad, a los que se someten de forma expresa una vez recibido un ejemplar del mismo.
- Conocer, respetar y cumplir el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades y servicios del Centro, tanto complementarias como extraescolares, o de cualquier otra naturaleza que estén instituidos o lo estén en el futuro.
- Respetar y promover la imagen positiva del Centro.
- Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

La participación de la Comunidad Educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula, constituye un derecho y un deber de todos los integrantes de tal comunidad.

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- El crecimiento integral de la persona.
- El cumplimiento de los fines educativos del Centro.
- El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- Un clima y un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.

- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

Las normas de convivencia del Centro se tratan en el Título Quinto del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: LA ENTIDAD TITULAR

La Entidad Titular es el máximo responsable en todos los ámbitos de funcionamiento del centro; define la identidad, el estilo y Proyecto Educativo del Centro. Consecuentemente, es a quien compete todas las decisiones en la organización interna y en sus actividades.

Asume la última responsabilidad ante la sociedad, la Administración Educativa, los padres, el profesorado y el personal de Administración y Servicios.

Son funciones y competencias propias de la Entidad Titular en relación con el Centro:

- Establecer, con respeto de lo dispuesto en la legislación aplicable, el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y de cuestiones propias a los aspectos organizativos y pedagógicos, así como proponer la aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- Solicitar la modificación o extinción de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento existente, de conformidad con la legislación vigente.
- Ejercer la Dirección general del Centro asumiendo la responsabilidad de la gestión, especialmente en órganos de Dirección administrativa y pedagógica, y del profesorado. Competencia que podrá delegar total o parcialmente.
- Intervenir en el nombramiento y cese del Director/a.
- Designar a los demás órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro.
- Asumir la responsabilidad y ordenar toda la gestión económica y de cualquier índole del Centro, así como la contratación del personal y las consiguientes relaciones laborales, con respeto de cuanto está establecido para el personal docente en régimen de pago delegado.
- Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa.
- Participar en la elaboración de los criterios de selección del profesorado.
- Proceder, junto con el Director/a de Centro, a la selección de personal docente.
- Responder ante la Administración del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente.

Deberes

La Entidad Titular está obligada a:

- Dar a conocer el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias a los aspectos organizativos y pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que la Comunidad Educativa declarará someterse.
- Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Administración y la Sociedad.
- Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro y de la Ordenación Académica.
- Cumplir e implantar toda la normativa legal a que se obligue el funcionamiento de un Centro privado ubicado en el territorio de la Comunidad Valenciana.
- Garantizar la aplicación del Plan de Convivencia, así como la mediación en la resolución de los conflictos.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que, en esta materia, se encuentran atribuidas al Director/a.

La representación ordinaria de la entidad Titular corresponderá a quien por ésta se determine, haciendo pública su decisión a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO TERCERO: LOS ALUMNOS

Sección Primera: Disposiciones generales

El pleno desarrollo de la personalidad humana y de las capacidades de los alumnos, la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, constituyen los fines generales a que se orienta nuestro sistema educativo.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que aquellas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.

La Administración Educativa y los órganos de gobierno del Centro, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad de acuerdo con el presente Reglamento.

Los órganos de gobierno del Centro, colegiados o unipersonales, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro. Con este fin se

potenciará la comunicación constante y directa con los padres o representantes legales de los alumnos.

El Centro recabará los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

El tratamiento de los datos del alumnado exigirá la aplicación de normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecte al honor e intimidad de los menores o sus familias, queda sujeto al deber del sigilo.

La cesión de los datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Sección Segunda: de los derechos y deberes del alumnado

Derechos esenciales

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y de cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente; este derecho incluye:

- Una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.
- Una formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- Que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- La protección contra toda agresión física o moral. La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Una formación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

- La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo.
- La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales y profesionales.
- Una preparación para participar activamente en la vida social.
- La formación para la paz, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas. Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- La participación en la mejora en la calidad de la enseñanza.
- A la objetividad en su evaluación.
- A la asociación, en los términos prevenidos por la normativa en vigor.
- A la reunión, derecho que se ejercerá de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Los alumnos tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, tanto sobre las cuestiones propias del Centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Los alumnos o sus padres o tutores, cuando los alumnos sean menores de edad, tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que les solicite el Centro, de la finalidad con la cual van a ser tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercerlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cualquier miembro de la Comunidad Educativa impida u obstaculice el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del Centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta a la Dirección del Centro.

Deberes básicos

Constituyen deberes básicos de los alumnos:

- El estudio y el esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo, según sus capacidades.
- El respeto a la libertad de conciencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar al profesorado, seguir sus instrucciones y directrices, así como a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

- El respeto a las normas de convivencia, participando y colaborando en la mejora de la convivencia escolar.
- El respeto a la diversidad.
- El respeto a las instalaciones del Centro.
- El respeto al Proyecto Educativo del Centro.
- La participación en la vida del Centro.
- A cumplir las normas de uniformidad determinadas por la titularidad del centro.
- Los restantes contenidos en el Libro Informativo para padres y alumnos que, en cada curso escolar, se elabora y distribuye.
- Los restantes contenidos en el presente Reglamento de Régimen Interior, los establecidos o que se puedan establecer en las leyes de aplicación, y en las determinaciones adoptadas por el Consejo Escolar del Centro.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se le imparten y se concreta en los siguientes deberes:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudios.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo básico de las actividades del Centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase, sin alterar ni interrumpir su normal desarrollo.
- Asistir al Centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Observar una actitud responsable en su trabajo de estudiante.
- Adquirir hábitos de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios y su posterior actividad profesional.
- Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.

Deber de respeto

Los alumnos tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo. No deben discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:

- Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el Plan de Convivencia del Centro.
- Respetar el derecho del resto de los alumnos a que no sea perturbada la actividad educativa.
- Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres y tutores del alumno/a.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.
- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Reglamento de Régimen Interior del Centro y la legislación vigente.
- Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, productos estupefacientes y psicotrópicos.
- Respetar el Proyecto Educativo, o el Carácter Propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el Centro educativo, y viceversa.
- Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del Centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
- Respetar lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, cámaras, videojuegos, relojes digitales, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el Proyecto Educativo del Centro.

La titularidad del Centro podrá limitar o prohibir el uso, e incluso la mera posesión, de aparatos que puedan hacer grabaciones de sonido o de imagen, o realizar fotografías, con el fin de evitar cualquier agresión a los miembros de la Comunidad Educativa, o un uso inapropiado que les pueda afectar.

Cualquier actividad realizada por medios tecnológicos de comunicación o de participación en redes sociales que atente contra la dignidad, el honor o la reputación de cualquier miembro de la comunidad escolar, será inmediatamente puesta en conocimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad y, en su caso, de la fiscalía del menor.

Participar en la vida y funcionamiento del Centro y de no impedir el normal desarrollo de las actividades docentes.

Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.

Utilizar de manera adecuada las instalaciones del Centro y responsabilizarse de los daños ocasionados por su mal uso.

Promover la imagen positiva del Centro, tanto dentro como fuera de él.

Sección Tercera: De la admisión del alumnado

Cuando las familias escogen el Centro Musical J. S. Bach para los estudios musicales de sus hijos deben formalizar la matrícula en la Secretaría del edificio.

Para acceder a los estudios de Enseñanzas oficiales tanto elementales como profesionales es necesario pasar una prueba, mediante la cual se valoran las aptitudes, los conocimientos y la madurez.

Las pruebas se realizan en junio y septiembre y están reguladas por la ley.

Para cursar 1º de Enseñanzas Elementales, se realizará una prueba de aptitud. Para el resto de pruebas de acceso, el aspirante realizará un ejercicio práctico dividido en tres pruebas:

1. Primera prueba: Interpretación instrumental. El alumno interpretará tres obras de diferentes estilos y se valorará la ejecución de memoria de las obras presentadas. Se proveerá al tribunal de copias de las obras a interpretar.
2. Segunda prueba: Lectura a primera vista
3. Tercera prueba: Lenguaje Musical. Esta prueba consta a su vez de varias partes: teoría, dictado y lectura musical.

Si desea cursar 1º de las Enseñanzas Profesionales. El alumnado no debe estar matriculado ni haber cursado Enseñanzas Profesionales con anterioridad en ningún otro conservatorio o centro autorizado de música.

El tribunal que valora a los aspirantes está formado por tres profesores del Centro, de los cuales dos serán del instrumento al que se presenta el aspirante (o instrumentos afines) y el otro será un profesor de Lenguaje Musical.

Cada una de estas tres pruebas tiene carácter eliminatorio, se califica de 0 a 10 puntos y es necesaria una calificación mínima de 5 puntos en cada una de ellas.

La calificación final será la media aritmética de las tres puntuaciones.

En la secretaría del Conservatorio están, a disposición de los aspirantes que lo soliciten, unas listas orientativas de obras que reúnen la dificultad que se exige.

Una vez publicadas las listas de admitidos, se enviará un email explicativo del proceso de matriculación.

Todas las pruebas tienen carácter público. No obstante, dado que algunas de ellas se realizan en aulas no muy grandes y para no interferir en el correcto desarrollo de las mismas, en ocasiones, los tribunales cerrarán las puertas.

Es importante que los niños vengan acompañados de un adulto y que enfrenten el trámite de la prueba con tranquilidad. En todo momento, los tribunales estarán pendientes para prestar a los aspirantes la ayuda y atención adecuadas.

El Centro Profesional de Música J. S. Bach suele tener plazas disponibles, de modo que la admisión de los alumnos, así como la renovación anual de plaza, no debe suponer una dificultad en la formación musical del alumnado.

Para la formalización de la matrícula, se solicitarán datos personales y la firma de un progenitor.

Para tramitar la baja voluntaria de un alumno menor de edad, se contará con el consentimiento de los progenitores y bastará con comunicar la solicitud de baja en Secretaría.

Sección Cuarta: de la evaluación de rendimiento

Evaluaciones y derechos del alumnado:

- Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- Asimismo, tendrán derecho a ser informados al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- Los alumnos podrán solicitar aclaraciones y revisiones y formular reclamaciones respecto de las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
- Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de un alumno menor de edad, por sus padres, madres y tutores.

- Los tutores/as, tras cada sesión de evaluación y cuando existan circunstancias que lo aconsejen, informarán al alumnado sobre el resultado del proceso de aprendizaje, la evolución del alumno/a, y el rendimiento mostrado en relación con sus capacidades y posibilidades.

El alumnado podrá solicitar cuantas aclaraciones considere oportunas, relacionadas con el proceso de aprendizaje, con las calificaciones o con las decisiones adoptadas como consecuencia del proceso de evaluación. La aclaración será proporcionada por el profesor que haya determinado la calificación.

En ningún caso en el proceso de revisión se entregará copia de las pruebas, ejercicios o trabajos realizados por el alumno, que solo podrán ser consultados. En este proceso no se consentirá intervención de persona distinta de la del alumno interesado o de sus padres o tutores. La revisión será atendida y resuelta por el tutor correspondiente.

En caso de disconformidad con el resultado de la revisión, el alumnado podrá reclamar las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título o certificación académica que corresponda, siempre que disponga de razones justificadas para ello.

El alumno, tras haber solicitado aclaraciones y revisiones, tiene derecho a presentar una reclamación. Las reclamaciones se deberán presentar, por escrito, dirigidas a la dirección del Centro docente.

La reclamación será examinada en sesión de Claustro de profesores del centro educativo, que actuará como órgano instructor de la misma y elaborará un informe motivado que describa si se han aplicado correctamente los criterios de evaluación y la prueba se ajusta a los objetivos y contenidos, y a la propuesta de modificación o de ratificación de la calificación obtenida por el alumno/a; o bien, de la medida correctora acordada para dicha situación.

El informe realizado será elevado ante la Dirección del Centro, quien lo confirmará y comunicará al alumno afectado, o a sus representantes legales si es menor de edad.

En caso de disconformidad con el resultado del informe, el alumno podrá presentar una reclamación ante la Dirección Territorial de Educación de la provincia. En dicho caso:

- La Dirección Territorial competente en materia de educación remitirá al Centro docente una solicitud de envío de la documentación relacionada con la reclamación. El envío de la documentación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la solicitud.
- Una vez recibida la documentación e instruido el expediente, se procederá al trámite de audiencia de la titularidad del Centro, de las personas

reclamantes, así como de cuantas otras personas interesadas existan en el procedimiento.

- La Dirección Territorial competente en materia de educación dispondrá de un mes para resolver, a computar desde la recepción de la documentación enviada por el Centro docente, pudiendo entenderse desestimada la solicitud de revisión si no se dictase resolución expresa en dicho plazo. La resolución será notificada a las personas interesadas en el procedimiento.
- Contra la resolución de la Dirección Territorial, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de ordenación académica, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la Dirección Territorial.
- La resolución del recurso de alzada por la Dirección General competente pondrá fin a la vía administrativa.

El expediente generado por la reclamación será registrado y conservado en el archivo del Centro docente cuyo Director/a haya resuelto la reclamación.

Los centros docentes conservarán los instrumentos de evaluación de un curso escolar, así como cuantas informaciones relacionadas tengan al respecto, hasta tres meses después de iniciado el curso escolar siguiente. En caso de que se inicie un procedimiento de reclamación, deberá conservar toda la documentación anterior hasta que el procedimiento finalice.

En los procesos de información, aclaración, revisión y reclamación, los derechos reconocidos a los alumnos deberán ser ejercitados por sus padres o por quienes tengan atribuida su representación legal, en el caso de que fuesen menores de edad.

CAPÍTULO CUARTO. LOS PROFESORES.

Todo el profesorado, así como cualquier persona que desarrolle su actividad educadora en el Centro, tiene los mismos derechos y deberes en el desarrollo educativo del alumnado, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su relación jurídica con el Centro, cargos directivos o funciones que desempeñe.

Los profesores tienen derecho a:

- A ser respetados y recibir el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea, siendo valorados por la Comunidad Educativa y por la sociedad en general.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres o tutores de los alumnos que proporcione un adecuado clima de convivencia escolar y facilite una educación integral para sus hijos o pupilos.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, en el que sean respetados sus derechos, especialmente los que se relacionan con su integridad física y moral.

- Desempeñar su función educativa, de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, el Ideario, el Proyecto Educativo y las cuestiones propias de los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y el Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.
- A tener autonomía para la toma de decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante la impartición de las clases, actividades complementarias y extraescolares.
- A participar en la elaboración de las normas y decisiones colegiadas.
- Su formación permanente.
- Libertad de cátedra, de acuerdo con la programación aprobada por su área y la normativa vigente.
- Utilizar los recursos materiales e instalaciones del Centro para los fines educativos en conformidad de las normas reguladoras de su uso.
- Los derechos que les reconozcan las leyes, demás normas jurídicas y los convenios colectivos aplicables.

Los profesores están obligados a:

- Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento, cuando desempeñen, en este último caso, un cargo directivo.
- Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones curriculares y en este Reglamento.
- Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte en el seno del equipo docente del curso y del departamento correspondiente.
- Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y estudio específico de su área o materia, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- Colaborar en mantener el orden y la disciplina, en el ejercicio de sus funciones, tanto dentro como fuera del aula.
- Cumplir puntualmente el horario y el calendario escolar, y demás normativas del centro.
- Recuperar clases con los alumnos que han tenido una ausencia justificada y alcanzar el mínimo de clases por curso requerido por la ley.
- Procurar su perfeccionamiento profesional y su formación permanente.

- Guardar sigilo profesional.
- Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar la no asistencia a quien corresponda.
- Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, de departamento y otros actos académicos, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
- Repetir las pruebas o exámenes a los alumnos que, establecidos en el Centro, no hayan podido realizarlas con motivo justificado.
- Comunicar al Jefe de Estudios y/o al Director/a, cuando se dé el caso, su imposibilidad de asistencia a clase, atendándose a la normativa vigente e indicaciones del Centro.
- Enseñar de manera eficiente, con el empleo de una amplia variedad de recursos y metodologías, con el fin de lograr un aprendizaje estimulante. Tener un perfecto conocimiento de los conceptos y habilidades a desarrollar en su asignatura.
- Planificar las clases a su cargo, de acuerdo con los esquemas de trabajo de su departamento.
- Ser flexible, de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y del Centro.
- Desempeñar la labor de tutor, si es profesor de una especialidad, de manera eficiente y positiva.
- Comportarse de acuerdo con el Ideario del Centro y cumplir las normas de vestimenta establecidas por el mismo.
- En caso de ausencia justificada prevista con antelación, dejar trabajo preparado para los alumnos.
- Registrar la evaluación y progreso de los alumnos.
- Establecer unas horas de entrevista con los padres o tutores y atenderlos cuando éstos lo soliciten. Asegurarse de que los padres están informados del progreso de sus hijos.
- Esforzarse en mantener buenas relaciones profesionales con el resto de compañeros.
- Ser conscientes de las diferencias sociales, psicológicas, etc. de los alumnos. Identificar las necesidades específicas de los alumnos.
- Contribuir al correcto uso del lenguaje por parte de los estudiantes.
- Asegurar una correcta progresión académica entre los sucesivos cursos.

- Exigir a los estudiantes el máximo nivel que permita su capacidad. Respetar las fechas de entrega de informes, así como las normas establecidas para su correcta cumplimentación.
- Informar al resto del equipo docente de los problemas y progresos de los estudiantes.
- Asegurar un buen uso de los instrumentos musicales por su parte y por la de los alumnos, así como mantener las clases correctamente ordenadas.

La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, sin más limitaciones que las vengan impuestas por la normativa legal que resulte de aplicación.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS TITULARES LEGALES DEL ALUMNADO

Todos los padres, madres y tutores de alumnos tienen los mismos derechos y responsabilidades en el desarrollo educativo de sus hijos y tutelados.

Los padres son los primeros responsables en la educación de sus hijos y forman parte de la Comunidad Educativa.

El hecho de la inscripción de su hijo/a en el Centro lleva implícito el reconocimiento, respeto, aceptación y cumplimiento del Carácter Propio del Centro, del Ideario, del Proyecto Educativo y de las cuestiones propias de los aspectos organizativos y/o pedagógicos, y del Reglamento de Régimen Interior del Centro, a los que declaran someterse expresamente.

Los padres tienen derecho a:

- Ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la Comunidad Educativa.
- A que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en las leyes educativas.
- Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en su Proyecto Educativo.
- Participar en los aspectos relacionados con el desarrollo del Proceso Educativo de sus hijos en el Centro.
- Recibir información acerca del proceso educativo de sus hijos.
- Ser recibidos por los profesores responsables de la educación de sus hijos previa solicitud de cita.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

- La asociación en el ámbito educativo.
- A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- A que le sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos de sus hijos.
- A que le sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos.
- A presentar por escrito quejas, reclamaciones y sugerencias, relativas al funcionamiento del Centro o a las decisiones y medidas adoptadas con sus hijos.
- Todos los demás que reconozcan las leyes aplicables.

En el supuesto de que los padres del alumno escolarizado en este Centro se encuentren divorciados o haya sido declarado nulo su matrimonio, el deber de información, enunciado como derecho principal anteriormente, se somete a las siguientes reglas:

- Si la patria potestad, según resulte de la sentencia firme que se haya dictado, corresponde a ambos progenitores, la información sobre el proceso educativo (calificaciones y resultado de evaluaciones) será facilitada tanto al padre como a la madre.
- Si la patria potestad, según resulte de la sentencia firme que se haya dictado, corresponde a uno solo de los progenitores, la información sobre el proceso educativo (calificaciones y resultado de evaluaciones) será facilitada a aquél a quien se le haya atribuido.
- El resto de información (control de asistencia a clase, puntualidad, informes psicopedagógicos y otros) se comunicarán al progenitor o progenitores que tengan atribuida la guarda y custodia del menor.
- Cualquier petición de información, en términos distintos de los que quedan especificados, solo será atendida en cumplimiento de una orden o mandamiento judicial o de autoridad competente.

Deberes principales:

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, y les corresponde los siguientes deberes principales:

- Inculcar el valor de la educación en sus hijos y el del esfuerzo, estudio y responsabilidad para la obtención de los mejores rendimientos académicos.
- Asumir su responsabilidad en el cumplimiento de la escolarización de sus hijos, atendiendo correctamente sus necesidades educativas.
- Velar por la regularidad de su asistencia y puntualidad.

- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente, en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas en que se encuentren matriculados y asistan regularmente a las clases.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos o pupilos.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores del Centro.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, en especial las derivadas del presente Reglamento de Régimen Interior, así como las orientaciones e indicaciones del profesorado.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- Fomentar en sus hijos el respeto hacia las normas de convivencia del centro.
- Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.
- Los demás derechos que les puedan atribuir las leyes y las decisiones de los órganos competentes.

Para una buena gestión de los diferentes espacios del Centro Educativo Adventista de Sagunto y por la seguridad de todos sus estudiantes, el Campus ha establecido una serie de normas de circulación y de aparcamiento. Son las siguientes:

- Zona de circulación y estacionamiento para familias de Infantil/Primaria y ESO/Bachillerato: de 8:30 a 9,30/ de 16,30 a 17,30; únicamente será posible el acceso a la explanada que está delante del edificio de Secundaria. Los miércoles, en Secundaria será de 14 a 15 horas. Los viernes, tanto en Primaria como en Secundaria de 13 a 14 horas.
- Aquellas familias, que por circunstancias de enfermedad, no puedan estacionar en la explanada anteriormente mencionada, aportando la documentación médica pertinente, darán curso a la solicitud del “Pase de personal”. Gracias a este pase tendrán acceso al parquin de profesores.
- Fuera del horario mencionado en el primer punto, las familias tendrán acceso a las demás zonas del recinto habilitadas para la circulación, pero en ningún caso deberán aparcar en las zonas marcadas en amarillo.
- En todos los puntos anteriormente mencionados será imprescindible tener en cuenta que el recinto es zona peatonal y que los alumnos y personal tienen prioridad de paso; por ello, todo vehículo que circule por el campus,

debe hacerlo con una velocidad adecuada dando paso a quien así lo precise.

Del mismo modo, los peatones también deberán hacer uso de los pasos habilitados para viandantes evitando las carreteras u obstaculizando innecesariamente el paso a los vehículos.

En caso de accidente o enfermedad surgida en el periodo escolar o en alguna actividad del mismo, la familia será advertida de forma inmediata. Será ésta quien actúe según proceda. El Centro ni desplazará al alumno, ni le suministrará medicación alguna a excepción de los primeros auxilios básicos. En casos de extrema gravedad prevalecerá la integridad física del alumno en el modo de actuación.

Siendo que el Centro carece de personal médico responsable de la administración o dispensa de medicamentos, consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en el periodo de su permanencia en clase, le deberá ser suministrado por uno de sus familiares responsables.

Los padres y demás representantes legales del menor, como responsables de su educación, tienen el deber de velar para que sus hijos cursen de manera real y efectiva las asignaturas a las que los han matriculado y de garantizar su asistencia a clase. El Centro asume la responsabilidad de dar un número determinado de clases al año, independientemente de los días festivos y cuenta con los padres para llevarlo a cabo. Si un alumno no presenta una baja justificada o avisa de la ausencia cuando el profesor ya se encuentra en el Centro, esa clase se deberá contabilizar como impartida.

CAPÍTULO SEXTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El Personal de Administración y Servicios forma parte de la Comunidad Educativa. Su contratación así como la extinción de su relación laboral compete a la Entidad Titular del Centro, que realizará conforme a la legislación laboral vigente.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- A ser respetado por toda la Comunidad Educativa, recibiendo un trato educado y siendo valorado en sus funciones.
- A colaborar con el centro para el cumplimiento de sus objetivos y, en particular, para alcanzar y mantener un buen clima de convivencia.
- Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- Su formación permanente.
- Los demás que le atribuyan las Leyes, demás disposiciones legales y convenios colectivos de aplicación.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato de trabajo y con observancia de las directrices e instrucciones impartidas por el empleador.
- Procurar su perfeccionamiento profesional.
- Colaborar en la tarea educativa favoreciendo y promoviendo el orden y la disciplina de los alumnos.
- Mantener sigilo y discreción respecto de toda la información relativa a los demás miembros de la Comunidad Educativa que pueda llegar a su conocimiento.
- Los demás que le atribuyan las Leyes, demás disposiciones legales y convenios colectivos de aplicación.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DE OTROS AGENTES EDUCATIVOS

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, Asociaciones de Empresarios, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro, sin que, en ningún caso interfieran en el normal desarrollo de la actividad, de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del centro, y de conformidad con la legislación que le sea de aplicación, especialmente la Ley 6/1.996, de 15 de enero, del Voluntariado.

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA COPARTICIPACIÓN

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- El personal, sea docente o no.
- Los órganos colegiados.
- Las Asociaciones.
- Los delegados de curso.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro, según lo señalado en el presente Reglamento.

La Entidad Titular podrá constituir consejos y comisiones para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones conforme a la legislación vigente, a fin de procurar el mejor cumplimiento del Carácter Propio del Centro, del Ideario, del Proyecto Educativo y de las cuestiones propias a los aspectos organizativos y/o pedagógicos y del Reglamento de Régimen Interior, a los que declaran someterse expresamente.

Las Asociaciones tendrán derecho a:

- Establecer su domicilio social en el Centro, de acuerdo con la Entidad Titular.
- Participar en las actividades educativas del Centro.
- Celebrar reuniones en el Centro, siempre para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar las actividades que le sean propias conforme a sus estatutos y a la normativa en vigor en el mejor cumplimiento del Carácter Propio del Centro, previa autorización de la Entidad Titular. La autorización no será posible si la reunión o las actividades interfieren en el desarrollo normal de la vida del Centro, o sin la compensación económica que, en su caso, proceda.
- Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito y firmadas ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señaladas en el presente Reglamento, así como los deberes propios del respectivo estamento.

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase por el procedimiento y con las funciones que determina el Plan de Convivencia.

3. TÍTULO TERCERO: ACCIÓN EDUCATIVA

La Acción Educativa del Centro se articula en torno al Carácter del Centro, al Ideario, al Proyecto Educativo y de cuestiones propias de los aspectos organizativos y/o pedagógicos, al Reglamento de Régimen Interior y a la legislación aplicable, teniendo en cuenta las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y su entorno.

Los protagonistas de la Acción Educativa son todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Acción Educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

La acción educativa, en este Centro docente, tendrá los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

- La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como de conocimientos específicos de cada especialidad.
- La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- La formación para la paz, cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- La educación integral de cada alumno a través de una formación cristiana, en fuertes valores humanos y solidarios.

El Proyecto Educativo del Centro recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación.

El Centro promoverá compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio Centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

En el marco del Proyecto Educativo del Centro se integrarán las medidas necesarias, adoptadas por los órganos de gobierno y de participación y el profesorado, para favorecer la mejora permanente del clima escolar y de garantizar la efectividad en el ejercicio de derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes.

Los profesores realizarán la programación del curso conforme a las programaciones curriculares establecidas y en coordinación con los demás profesores del área.

La evaluación de la Acción Educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de competencias y de los objetivos del Ideario del Centro; abarca todos los aspectos de funcionamiento del mismo, y es la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

En la evaluación de la Acción Educativa participará toda la Comunidad Educativa.

La Programación General Anual del Centro se ajustará al calendario que marque la Conselleria d'Educació en cada curso académico y al horario especial aprobado por Conselleria d'Educació para nuestro Centro.

Según lo establecido, contendrá al menos, los siguientes aspectos:

- Las modificaciones del Proyecto Curricular de Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- El horario general del Centro, de los alumnos y la organización básica del Profesorado.
- El Plan Académico a desarrollar durante el Curso.
- La organización y el horario de las tutorías.

- Las acciones de formación permanente del profesorado.
- Cuantos aspectos necesiten ser conocidos por las familias y por los alumnos, a juicio del Director General.

La Programación General Anual es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada y evaluada por el Director General, quien dirige la elaboración, ejecución y evaluación de la misma.

4. TÍTULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DE CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Los órganos de gobierno y de gestión, son unipersonales y colegiados, y desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Ideario y el Proyecto Educativo del Centro, y de conformidad con la legislación vigente.

Son órganos unipersonales de gobierno y gestión:

- El Director, el Jefe de Estudios y el Secretario.
- El Administrador.
- El Director General del CEAS.

Son órganos colegiados de gobierno y gestión:

- El Consejo Directivo del CEAS.
- El Consejo Escolar.
- El Claustro de Profesores.

Salvo las exigencias que se establezcan por la normativa aplicable, no hay obligación de cubrir todos los órganos de gobierno. Estos dependen jerárquicamente de la persona o entidad que resulte ser la titular del centro.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: El Director/a

El Director/a es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

Sus competencias y funciones consisten en:

- Velar por la efectiva realización del Ideario y el Proyecto Educativo del Centro.
- Presidir, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros Órganos Unipersonales.

- Responder de la marcha general del Centro, sin detrimento de las facultades que la Ley o este Reglamento confieren a otros órganos de gobierno Unipersonales o Colegiados.
- Seleccionar, junto con el Titular, a los profesores que han de incorporarse a la plantilla, de acuerdo con los criterios de selección que se hayan establecido.
- Promover la cualificación profesional de los directivos, profesores y personal de Administración y Servicios del Centro.
- Responsabilizarse del proceso de admisión de los alumnos que soliciten plaza en el Centro.
- Mantener relación habitual con el Presidente y la Junta de la Asociación de Padres de Alumnos, y, en su caso, de la Asociación de Alumnos, en orden a asegurar la adecuada coordinación entre el Centro y las Asociaciones.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.
- Dirigir y coordinar las actividades educativas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos académicos.
- Convocar y presidir los actos académicos, el Claustro del profesorado y el Consejo Escolar.
- Visar las certificaciones y documentos académicos.
- Ejecutar los acuerdos del Claustro de Profesores y de los restantes Órganos Colegiados en el ámbito de sus facultades.
- Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este Reglamento, y aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular en el ámbito educativo.
- Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina del alumnado.
- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes relativas a la organización académica, y al desarrollo de los currículos de las diferentes etapas; y también, aquellas otras competencias que se reconozcan en el presente Reglamento.

Ante la ausencia del Director/a, asumirá sus funciones el Jefe de Estudios o quién disponga la Entidad Titular al respecto.

Sección Segunda: El Jefe de Estudios

La determinación de las etapas de enseñanza que contarán con Jefe de Estudios y su nombramiento y cese compete a la Entidad Titular.

Son competencias y funciones del Jefe de Estudios:

- Coordinar y dirigir la acción de los tutores, de acuerdo con el Proyecto Educativo del centro así como supervisar sus horarios y adjudicarles sus aulas.
- Supervisar que las familias están bien informadas y que las relaciones con los tutores sean fluidas.
- Convocar las sesiones de evaluación, así como las reuniones de equipos de profesores y levantar acta de las mismas.
- Organizar los actos académicos que le encomiende el Director/a.
- Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en este Reglamento.
- Documentar la autoevaluación de la actividad educativa del Centro.
- Cumplir cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director/a y este Reglamento dentro del ámbito académico.

Sección Tercera: El Administrador

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular, de quien depende jerárquicamente.

Son competencias del Administrador:

- Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro para cada ejercicio económico.
- Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- Cumplir con las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social por parte del Centro.
- Mantener informado periódicamente al Director/a, y cuando éste lo solicite, sobre la situación y marcha económica del Centro.
- Realizar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro en conformidad con los poderes otorgados, al efecto, por la Entidad Titular.
- Realizar y supervisar la recaudación y liquidación de los honorarios del alumnado, las tasas académicas, las subvenciones y los derechos económicos que procedan.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- Realizar inventario general del centro y mantenerlo actualizado.

- Preparar los contratos de trabajo y, de acuerdo con el Director/a, aplicar las decisiones relativas a sueldos, honorarios, gratificaciones, complementos temporales y posibles sanciones.
- Cualquier otra función que le encomiende el Director/a, dentro del ámbito de sus competencias.

Este órgano unipersonal no es de necesaria existencia y, consecuentemente, su provisión dependerá, en cada momento, de las posibilidades y voluntad de la titularidad.

Sección Cuarta: El Secretario

El Secretario es nombrado y cesado por la Entidad Titular, pudiendo coincidir el cargo en la persona del Jefe de Estudios.

Son competencias del Secretario:

- Organizar y custodiar el archivo general del Centro, las actas y los libros académicos.
- Dar fe de los títulos y las certificaciones expedidas, así como de los expedientes académicos.
- Expedir las certificaciones que soliciten las Autoridades administrativas y los interesados, así como cumplimentar la documentación a presentar a la Administración Educativa.
- Realizar la inscripción de los alumnos de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otra función que le encomiende el Director/a dentro del ámbito de sus competencias.
- Este órgano unipersonal no es de necesaria existencia y, consecuentemente, su provisión dependerá, en cada momento, de las posibilidades y voluntad de la titularidad.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo

El Equipo Directivo está formado por los siguientes Órganos Unipersonales:

- El Director.
- El Jefe de Estudios.
- El Administrador.
- Otros miembros representantes, si la Entidad Titular lo considera oportuno.

Competencias:

- Asesorar al Director/a en el ejercicio de sus funciones, explicitadas en este Reglamento.

- Proponer asuntos de estructuración, organización, funcionamiento y mantenimiento del Centro, a sugerencia del Director/a. El Equipo Directivo actúa colegiadamente, por mayoría de los presentes a la reunión y con voto dirimente del Director/a.
- Promover y coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento y organización del Centro, en orden a la consecución de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno, y supervisar la marcha general del Centro.
- Aprobar la Programación General Anual del Centro, elaborada por el Director/a, así como controlar su ejecución, evaluación y establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro.
- Proponer y/o modificar, a requerimiento de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior.
- Aprobar, a propuesta del Director/a, el presupuesto anual del Centro.
- Aconsejar al Director/a en temas laborales sobre el personal contratado en el Centro.
- Aprobar la selección de los materiales curriculares y de otros medios pedagógicos que sea necesario adoptar en el Centro.
- La existencia de éste órgano no es obligatoria para el Centro, por lo que en caso de inexistencia, asumirá sus funciones el Director/a del Centro.

El Equipo Directivo gobierna pedagógicamente el Centro docente.

Sección Segunda: El Consejo Escolar

El Consejo Escolar del Centro es el órgano colegiado de gestión y control, en el que se encuentran representados todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

El Consejo Escolar del Centro está compuesto por:

- El Director general del Campus.
- Un representante del titular.
- El Director del Centro Profesional de Música J. S. Bach
- El Jefe de Estudios
- Cuatro representantes de los profesores.
- Dos representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos.
- Un representante del personal de Administración y Servicios.

El Consejo Escolar se renovará por mitades, cada dos años.

Las competencias del Consejo Escolar se reproducen seguidamente para su mejor conocimiento y difusión:

- Evaluar los proyectos propios elaborados y puestos en marcha por el Centro en razón de su autonomía.
- Evaluar la Programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Conocer las candidaturas a la Dirección y los proyectos de Dirección presentados por los candidatos (según la ley actual).
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar de la obtención de recursos complementarios.
- Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- Nombrar y participar en las diversas comisiones del Consejo Escolar.
- Proponer al Consejo Directivo el cese del Director/a del centro.
- Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, el presupuesto anual así como la gestión.
- Autorizar las cuotas mensuales a propuesta de la Dirección/Administración del centro.
- Participar en la selección del Director/a del Centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece.

- Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo.
- En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Director/a (según la ley actual).
- Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen (según la ley actual).

También evaluará los resultados de la aplicación de las normas de convivencia del Centro, analizará los problemas detectados en su aplicación y propondrá, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director/a, que las preside, con, al menos, cinco días de antelación a la fecha en que haya de tener lugar, e irá acompañada del Orden del Día de los asuntos que se hayan de tratar.

En caso de urgente necesidad, el plazo se podrá acortar, hasta un mínimo de veinticuatro horas.

El Consejo Escolar se reunirá, de forma ordinaria, dos veces al año, coincidiendo con el inicio y el final del curso académico.

Con carácter extraordinario se reunirá, sin limitación de sesiones, a iniciativa del Director/a, a solicitud de la titularidad o por la mitad o más de los miembros del Consejo.

El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

A las deliberaciones del Consejo, el Presidente podrá invitar a otros órganos unipersonales del Centro o a aquellas personas cuyo asesoramiento estime oportuno para informar sobre los asuntos a debatir. Ninguno de estos asistentes tendrá derecho a voto.

Los acuerdos serán adoptados cuando vote a favor de la propuesta, al menos, la mitad más uno de los miembros presentes en el Consejo. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Las votaciones serán secretas, cuando se refieran o afecten a personas concretas de la comunidad escolar, o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de miembros presentes en el momento de iniciarse la votación.

Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares, en contra del acuerdo adoptado, y a que se recojan sus manifestaciones en el acta que, de la correspondiente sesión, se levante.

En cada sesión del Consejo Escolar, se designará a uno de sus componentes como secretario, a propuesta del Director/a. Sus funciones serán las de levantar acta de la sesión, suscribirla, junto con el Presidente, y emitir certificaciones, también con el visto bueno del Presidente. Igualmente, esta designación podrá tener efecto para las sesiones sucesivas a aquella en que sea nombrado.

El Consejo Escolar podrá decidir la creación y funcionamiento de determinadas comisiones como es el caso de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia (Ver anexo V del Proyecto Educativo):

La Comisión de Convivencia del Centro tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el presente decreto en el Centro, para lo cual le corresponden las siguientes funciones:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la Cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos/as.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizar el seguimiento y la memoria del presente Plan de Convivencia.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del Centro.
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.

Sección Tercera: Claustro de profesores

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Está integrado por todos los profesores de enseñanzas curriculares y será presidido por el Director/a del Centro.

Competencias y funciones:

- Formular al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la Programación General anual.
- Elaborar, aprobar y evaluar, bajo las directrices del Equipo Directivo todos los aspectos educativos de los proyectos de la Programación General Anual.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas para la acción educativa.
- Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- Fijar y coordinar los criterios sobre la evaluación y adaptaciones curriculares de los alumnos, así como determinar los criterios de promoción.
- Proponer al Equipo Directivo cuantas iniciativas se estimen adecuadas para el buen funcionamiento de la Acción Educativa.
- Estudiar y proponer al Equipo Directivo temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.
- Analizar y evaluar los aspectos docentes del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- Evaluar los resultados de la aplicación de las normas de convivencia en el Centro, analizar los problemas detectados en su aplicación y proponer, en su caso, medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evaluación del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en que participe el Centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar porque éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

Normas de funcionamiento:

- Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director/a del Centro. El Jefe de Estudios levantará acta del mismo y dará fe con el visto bueno del Presidente.
- La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del Orden del Día correspondiente. Cuando la urgencia del

caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

- A la reunión del Claustro podrá ser convocada, con voz y sin voto, cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Director General.
- Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
- Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
- Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o, cuando así lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
- Todos los asistentes guardarán secreto y discreción de todos los asuntos tratados.
- El Claustro de Profesores se reunirá, preceptivamente, cuatro veces al año, coincidiendo con el inicio y el final del Curso académico, y la finalización del primer y segundo trimestre.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Sección Primera: Del Tutor

Los profesores tutores tienen como función principal la orientación académica y profesional de los alumnos.

Es profesor tutor el profesor de la especialidad instrumental o vocal que curse el alumno.

Son funciones del profesor tutor:

- Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las acciones de orientación de los alumnos, bajo la coordinación del Jefe de Estudios.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos a su cargo levantando actas de las correspondientes sesiones de evaluación.
- Informar a la Comisión de Coordinación Pedagógica sobre las necesidades puntuales del alumnado, las solicitudes de ampliación o renuncia de matrícula, sobre las de matrícula en más de un curso y sobre las de cambio o simultaneidad de especialidad que puedan presentar los alumnos bajo su tutela.
- Facilitar la integración de los alumnos en el Conservatorio y fomentar su participación en las actividades que se realicen en el Centro.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

- Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias del centro y con el rendimiento académico.
- Mantener un registro de cada alumno mediante los planes educativos individualizados.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- Colaborar con los profesores de los alumnos a su cargo, para la mejora de la práctica docente.
- Colaborar con el profesor encargado de la enseñanza de Música de Cámara en la elección del repertorio de dicha asignatura para los alumnos comunes.
- Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos que tutela y mediar ante el resto de profesores y ante el equipo directivo en los problemas que se les planteen.
- Responsabilizarse del inventario, uso y conservación del material de aula.

Los profesores tutores participan en las sesiones de evaluación convocadas por el Centro.

Sección Segunda: Del Departamento de Coordinación Pedagógica

Composición: El Director/a, Jefe de Estudios y coordinadores de especialidades: representando a los departamentos de:

- Lenguaje Musical y voz
- Cuerda
- Tecla
- Vientos y percusión.

Funciones:

- Establecer las directrices generales para elaborar y revisar los Proyectos curriculares, así como dirigirlos y coordinarlos.
- Asegurar la coherencia entre el Proyecto Educativo, los Proyectos curriculares y la Programación General Anual, así como proponer al Claustro su evaluación, aprobación y modificaciones.
- Velar por el cumplimiento de los Proyectos curriculares en la práctica docente, así como su evaluación.
- Proponer al Claustro la planificación de las sesiones de evaluación y calificación del alumnado, así como el calendario de exámenes y pruebas extraordinarias.

- Elaborar la organización de la orientación educativa y el Plan de Acción Tutorial.
- Elaborar propuestas de criterios y procedimientos para las adaptaciones curriculares y planes sobre la diversidad del alumnado.
- Proponer al Claustro el Plan de Formación del profesorado.
- Elevar al Consejo Escolar informes sobre el propio funcionamiento, en la memoria final.
- Fomentar la innovación metodológica en el aula.

5. TÍTULO QUINTO: DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA NORMATIVA GENERAL

Las normas de convivencia incluidas en este Reglamento son propuestas y dirigidas a nuestra Comunidad Educativa, que se refieren tanto a comportamientos como a actividades específicas, convenientes y útiles para la buena marcha de las relaciones entre los estamentos de la misma y para el trabajo en común. Con ellas se pretende garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad, el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro, así como la consecución de los objetivos del Ideario del Proyecto Educativo, y el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interior.

Se establecen como instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima de convivencia en el Centro:

- El presente Reglamento de Régimen Interior.
- El Plan de Convivencia del Centro.

El Centro educativo ha elaborado su propio Plan de Convivencia constituyendo el modelo que se impone para la actuación planificada, y para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

El Plan de Convivencia debe permitir el favorecer un adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Todo ello, con la intención añadida de que el buen clima de convivencia escolar favorezca la mejora de los rendimientos académicos.

El titular del Centro propondrá a los padres, tutores de los alumnos, y en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a

mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales, que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

CAPÍTULO SEGUNDO: NORMAS RELATIVAS AL ALUMNADO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

(Ver anexo V del Proyecto Educativo).

Sección Primera. Disposiciones generales

Cuando haya un incumplimiento de las normas de convivencia estipuladas por el presente documento, se será objeto de medidas correctoras o disciplinarias como se estipula también en el presente Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Convivencia.

Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.

Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, instrumentos musicales, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del Centro, así como a los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Esto será así, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el Centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

Los padres o tutores serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

El centro no asume la responsabilidad por el contenido de las taquillas de las que dispone el centro sino que será responsabilidad del usuario la gestión y buen cuidado de las mismas.

En las periodos lectivos convalidados con la enseñanza secundaria, los alumnos deberán ejercer un uso académico responsable de los mismos ya sea recibiendo clase en el centro, en la Biblioteca de secundaria o en las cabinas de estudio del centro. El alumno deberá estar localizado en todo momento.

El centro ofrece un servicio de subida y bajada de los alumnos de primaria (comprendido entre las 12:45 y las 15:00 h.) con un monitor autorizado. Ningún alumno no autorizado y supervisado por dicho monitor podrá circular por su propia iniciativa por el campus, fuera de los perímetros de la Escuela de primaria y del Centro Profesional de música. En el caso de que el monitor tuviera que hacer uso de alguna medida de disciplina, elaborará un parte facilitado por la escuela de primaria y tendrá un seguimiento por parte del tutor de primaria y del tutor del Centro profesional de música.

Los alumnos junto con sus padres o tutores legales evitarán las faltas de asistencia. Cualquier falta de asistencia sin justificar no tendrá que ser recuperada y pasará a cobrarse.

Sección Segunda: Conductas irregulares frente a las normativas de convivencia

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro educativo las siguientes:

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas.
- Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del Centro Educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- Los actos de indisciplina.
- Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del Centro.
- El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro y viceversa.
- La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro.
- La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.

- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que realiza el Centro ya sea dentro o fuera del mismo.
- Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del Centro.
- La desobediencia en el cumplimiento de las normas del Carácter Propio del Centro y que estén incluidas en su Proyecto educativo.
- La no realización de las tareas académicas solicitadas por el profesorado.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa.
- La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- El acoso escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del Centro o en los bienes de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.

- La posesión o introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa, como son: tabaco, alcohol y cualquier tipo de droga.
- Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro, ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro.
- El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del Centro.
- Actos atentatorios respecto al Proyecto Educativo, así como al Carácter Propio del Centro.

Sección Tercera: aplicación y procedimiento de medidas correctoras

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro educativo, tipificadas, se aplicarán las medidas educativas correctoras siguientes:

- Amonestación verbal privada por parte del tutor, profesor, o monitor, que esté presente en el momento de la conducta contraria a las normas del Centro y reflexión con el alumno sobre la situación que se ha creado.
- Si no se da la reacción deseada, se comunicará la situación a la familia vía telefónica y por escrito vía email.

Una de las bases para el aprendizaje es la creación de un ambiente de trabajo adecuado y motivador para el alumno y el profesor. Por ello, una de las piezas básicas del plan de convivencia es el aspecto motivador de buena conducta. El objetivo es desarrollar una serie de actuaciones que estimulen y motiven al alumno a comportarse de manera cívica en el aula (respeto, orden, cuidado de los materiales, etc.), así como a mejorar la competencia social de los alumnos, algo que repercute en sus relaciones interpersonales y con el equipo docente.

Actuaciones: Reconocimiento público verbal de las actuaciones adecuadas por parte de la mayoría de los alumnos. Las conductas disruptivas que impiden el normal desarrollo de la clase se tratarán inicialmente de forma privada.

Dada la naturaleza privada del Centro, estas situaciones no son frecuentes pero si el alumno reitera su conducta disruptiva se avisará a los padres o

tutores legales y se atenderá la situación como la Comisión de Convivencia y el equipo directivo considere oportuno.

Corresponde al Director/a del Centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.

Al Director/a le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que corresponda.

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el Centro, y debe incluir la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada.

Ante las conductas graves, el equipo directivo aplicará las medidas disciplinarias que considere oportunas incluyendo la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período determinado o incluso, la suspensión definitiva.

El titular del Centro comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal o al Fiscal del Menor y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

El Director/a del Centro debe incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, el expediente disciplinario que se corresponda con la falta cometida.

El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de cuatro días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

El Director/a del Centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

- El nombre y apellidos del alumno o alumna.
- Los hechos imputados.
- La fecha en la que se produjeron los mismos.
- El nombramiento de la persona instructora.
- Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.

El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres o tutores, en el caso de que el alumno sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de

resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.

2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:

- Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
- Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
- Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
- El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
- El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.

3. La resolución del expediente por parte del Director/a del Centro podrá ser revisada en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del Centro a instancia de los padres o tutores legales de los alumnos.

El Director/a podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padres o tutores.

Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el Centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe de estudios del Centro organizará la atención a este alumnado.

6. TÍTULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

El Centro Profesional de Música J. S. Bach se atenderá a las disposiciones actualizadas en los reales decretos publicados en DOGCV (ver PE), en lo que a asignaturas, cursos, ratios y número máximo de horas se refiere.

CAPÍTULO SEGUNDO: QUEJAS Y RECLAMACIONES

Cualquier queja y/o reclamación será presentará al representante de la entidad titular y podrá ser canalizada a través de los órganos unipersonales de gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: SERVICIOS ESCOLARES

Los alumnos del Conservatorio disfrutan de los Servicios escolares que se ofrecen en el Campus y que son gestionados por las entidades pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO: GESTIÓN ECONÓMICA

La gestión económica está a cargo del gestor administrativo del Campus.

CAPÍTULO QUINTO: GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

La gestión académica y administrativa es llevada a cabo por la secretaria del centro que comparte jornada con la Secretaría de la Dirección General del Campus.

CAPÍTULO SEXTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO

El centro cuenta con una secretaria administrativa, M^a José Fenor, que comparte jornada con Secretaría de la Dirección General del Campus. Camelia Marsavela es la persona designada para coordinar el personal de limpieza del Campus y Enrique Lerma dirige el departamento de Mantenimiento que incluye el Centro Educativo J. S. Bach.

7. TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Relaciones Laborales

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Segunda: No discriminación en los términos utilizados.

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad, en cualquier ámbito, se deja constancia de que toda expresión que defina una

